

Resolución número 310. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 11:26 horas del 25 de octubre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 11 de octubre de 2023, el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de Secretario suplente del partido Nueva Generación, solicitó autorización para celebrar una caravana, el día viernes 12 de enero de 2024, de las 17:00 horas a las 20:00 horas, en Limón, en Siquirres, en el distrito administrativo y electoral Siquirres, *“CALLE 4: Inicio, costado oeste de PALÍ. Se toma dirección sureste hacia AVENIDA 4. AVENIDA 4: hacia el sureste hasta la CALLE CENTRAL. CALLE CENTRAL: hacia el noreste hasta la AVENIDA CENTRAL. AVENIDA CENTRAL: ruta hacia el sureste hasta CALLE 1. CALLE 1: hacia el noreste hasta AVENIDA 1. AVENIDA 1: se devuelve de nuevo al noroeste hasta la CALLE CENTRAL. CALLE CENTRAL: se va por la ruta 806 una cuadra hacia el noreste hasta la AVENIDA 3. AVENIDA 3: hacia el sureste hasta REPUESTOS LOS SOCIOS y se ubica en CALLE 1. CALLE 1: hacia el noreste hasta DIAG. 11 por el planchel (sic) de San Martín. DIAG 11: hasta AVENIDA 17A. AVENIDA 17A: hacia el noroeste hasta CALLE 7. CALLE 7: hacia el norte hasta AVENIDA 19A. AVENIDA 19A: hacia el este hasta CALLE CENTRAL. CALLE CENTRAL: hacia el norte hasta URBANIZACIÓN SAN MARTÍN, se dobla en FOOD MAGIC y se regresa a CALLE CENTRAL. CALLE CENTRAL: se regresa hacia el norte hasta la AVENIDA 7. AVENIDA 7: hacia el noroeste, pasa CALLE 2 y CALLE 4 y avanza por AVENIDA 9 hasta CALLE 8. CALLE 8: hacia el norte, sigue por CALLE 6 y luego TR 6 hasta AVENIDA AVEI 25. AVENIDA AVEI 25: hasta CALLE 12A. CALLE 12A: hasta AVENIDA AVEI 21. AVENIDA AVEI 21: hasta CALLE 14A. CALLE 14A: hacia el sur hasta la RUTA 806. RUTA 806: hacia el sureste hasta CALLE 2. CALLE 2: hacia el suroeste hasta la AVENIDA CENTRAL. AVENIDA CENTRAL: avanza hacia el noroeste, sigue por la DIAG 2A hasta AVENIDA 2A. AVENIDA 2A: entra por la CALLE 14A y luego por la AVENIDA 2 por el noroeste. AVENIDA 2: por la CALLE 18A hacia el suroeste hasta la DIAG 6 y luego la CALLE 18A. CALLE 18A: para la RUTA 32 y entra en CALLE LA MUCAP, llega al final y gira en sala de eventos hacia el sureste hasta CALLE 20. CALLE 20: hacia el suroeste hasta RUTA 10. RUTA 10: hacia el este hasta DIAG 8 y dobla al noroeste en la AVENIDA 6A. AVENIDA 6A: hacia el noroeste sobre RUTA 10 y AVENIDA 8 hasta CALLE 8A al suroeste. CALLE 8A: hacia el noroeste sobre la RUTA 32 hasta CALLE 12. CALLE 12: al nor (sic) hacia el sureste, se dobla al sur en el puente del río Siquirres hasta la DIAG 8. DIAG 8: se sigue por AVEI 2, seguido por AVENIDA CENTRAL hasta CALLE 7”*, según consecutivo número 308.

II. Que mediante resolución número 272 emitida por esta autoridad electoral el día 20 de octubre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud hecha.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 08:44 horas del día lunes 23 de octubre de 2023.

IV. Que la prevención hecha fue cumplida dentro del plazo reglamentario. Mediante escrito, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 14:23 horas del día lunes 23 de octubre de 2023, el partido aquí interesado indicó lo siguiente:

“1- Con respecto al horario: Nuevo horario de las dieciocho horas a las veinte horas (total dos horas).

2- Con respecto al lugar donde termina: La Caravana concluye al costado este de la plaza central de deportes de Siquirres en sentido hacia el norte, porque esa es la dirección que lleva la vía (de sur a norte) en lado contrario a la parada de taxis.”.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran los sitios públicos en los cuales la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se hallan ajustadas a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 308, en razón de su procedencia legal, para realizarse el día viernes 12 de enero de 2024, **de las 18:00 horas a las 20:00 horas**,

en Limón, en Siquirres, en el distrito administrativo y electoral Siquirres, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con rutas definidas, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

